



RESOLUCIÓN

Expediente: R.R.A.I. 0051/2019/SICOM

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Comisionada Ponente: Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública. En
virtud de
tratarse de un
dato personal.

Visto el estado que guarda expediente relativo al recurso de revisión interpuesto por la particular, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información presentada a la **Fiscalía General del Estado de Oaxaca**; y de conformidad con lo previsto en el Apartado A, del artículo sexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; Artículo 3o, fracción XVI y los Transitorios Primero, Quinto y Sexto de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; Transitorios Primero y Segundo; así como lo dispuesto en los artículos 87, fracción IV, inciso d); 128 y 142 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca* publicada el 2 de mayo de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de Información.- Con fecha dos de enero del dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia fue presentada la solicitud de información a la **Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en la que la Recurrente requería lo siguiente:

"1. Solicito información relacionada con fosas clandestinas localizadas durante el año 2018, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018:

Solicito desglosen información de cada una de las fosas con los siguientes datos:

Fecha exacta de localización

El lugar mas exacto posible o coordenadas de donde se encontró la inhumación clandestina

Municipio de cada fosa

Cantidad de cuerpos o restos exhumados

Categoría de los restos por cada una de las fosas: si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas.

Cuántos hombres había en cada fosa

Cuántas mujeres

Cuántos niños o menores de edad



La edad biológica específica de los cuerpos o restos exhumados por cada fosa
Cuantos fueron identificados por cada fosa
Cuantos fueron entregados a sus familiares
Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa
Cuantos fueron entregados a sus familiares
cuantos quedaron sin identificar por cada fosa
donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa
(en que fosa común o panteón)
a cuantos se les practicaron las pruebas de ADN
cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales.
Quien notifico del hallazgo de la fosa

2. Describir qué es para el sujeto obligado un cadáver, un resto humano, una osamenta;
explicar en qué criterios se basan para categorizar los restos y cuerpos exhumados."
(sic).

SEGUNDO. Respuesta.- Con fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, mediante oficio número FGEO/DAJ/U.T./160/2019, el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado del Sujeto Obligado, acompañó el diverso oficio número FGEO/I.S.P./JAJD/011/2019, mediante el cual el Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado atendió la solicitud de información en los términos siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 114 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y derivado de la solicitud de información con folio número 00047419, recibida el día 16 del presente, a través del sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Información, comunico a usted que el objetivo principal de la Coordinación Estatal de Protección Civil es el de proteger a las persona, sociedad y entorno ante la eventualidad de los riesgos que representan ante los fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos.

Por tal motivo, se le orienta a que la solicitud en comento la realice ante el la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, debido a que considero que dichas instituciones son las que podrán tener conocimiento a la respuesta de su solicitud.

Adjuntando a su oficio de respuesta la siguiente información:

Al respecto en cumplimiento a la solicitud efectuada, me permito desglosar la información proporcionada por los Subdirectores Regionales y del Instituto sede en los siguientes términos:

VALLES CENTRALES

Después de una búsqueda minuciosa en los libros de cadáveres del Instituto de Servicios Periciales; relativos a las fosas clandestinas no se encontró ningún dato respecto al hallazgo de posibles fosas clandestinas en la geografía que ocupa esta región.



REGIÓN COSTA

Mediante oficio número FGEVRC/SISPC/04/2019 de fecha 08 de enero del 2019, suscrito y firmado por Q.B. CESAR ARTURO LUNA OCHOA SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA REGIÓN COSTA; Informa que la subdirección de servicios periciales de la Costa, no cuenta con casos registrados en relación con fosas clandestinas en el periodo de tiempo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

REGIÓN MIXTECA

Mediante oficio número FGJE/ISP/MIXT/MEDFOR/LEBCE/1-24/2019 de fecha 09 de enero de 2019, suscrito y firmado por DR. CARLOS MIGUEL LEON BAUTISTA ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA REGIÓN MIXTECA; Informa que la subdirección de servicios periciales de la Mixteca, no cuenta con casos registrados en relación con fosas clandestinas en el periodo de tiempo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

REGIÓN CUENCA

Mediante oficio S/N de fecha 09 de enero de 2019 suscrito y firmado por DR. CHRISTIAN SOTO PALMA SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA REGIÓN CUENCA; informa que relativo a las fosas clandestinas localizadas durante el periodo de tiempo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 se localizaron las que a continuación se enlistan:

PUNTO NUMERO 1:

FOSA NUMERO 1:

Fecha de localización: 20 de diciembre de 2017 se procesó y abrió la fosa el día 11 de enero de 2018.

Lugar: parcela del C. Sergio González Bolaños. Ejido camarón Sal sí Puedas, San Juan Bautista Tuxtepec.

Coordenadas: 18° 56' 53.9" N, 96° 14' 00.3" O.

Municipio: San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Cantidad de restos: 3 (1 cabeza y 2 manos).

- Categoría de los restos: Restos humanos.
- Cuántos hombres: 1.
- Cuántas mujeres: 0.
- Cuántos niños o menores de edad: 0.
- Edad biológica: 35 a 40 años
- Cuántos fueron identificados por cada fosa: 1.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: 1.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: 0
- Donde están los restos que quedaron sin identificar: Entregados a su familia.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: a los 3 segmentos.
- Cuántos extranjeros y nacionales: 1 mexicano.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Llamada anónima.

FOSA NUMERO 2:

Fecha de localización: 25 de noviembre de 2018.

Lugar: Rancho de la C. Hilda Pérez Cuellar, Loma Bonita Oaxaca.

Coordenadas: 18° 07' 5.87" N, 95° 53' 49.79" O

Municipio: Loma Bonita Oaxaca.

Cantidad de restos: 19.

Categoría de los restos: Restos humanos.

Cuántos hombres: 2.

Cuántas mujeres: 1

Cuántos niños o menores de edad: 0.

Edad biológica: 25 a 35 años

Cuántos fueron identificados por cada fosa: 0.

Cuántos fueron entregados a sus familiares: 0.

Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: 3

Donde están los restos que quedaron sin identificar: Bajo resguardo en la Subdirección de Servicios Periciales de la Cuenca.

A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Pendiente ADN.

Cuántos extranjeros y nacionales: 3 mexicanos.

Quien notificó del hallazgo de la fosa: SEDENA.

PUNTO NUMERO 2:

Cadáver: es el cuerpo sin vida de una persona.

Resto humano: Son los tejidos orgánicos muertos de una persona incluyendo los restos óseos e dentarios.

Osamenta: son los huesos o restos óseos del cadáver de una persona.



Mediante escrito firmado por el DR. JULIO VELASCO MUÑOS SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA REGIÓN ISTMO; informa que relativo a las fosas clandestinas localizadas durante el periodo de tiempo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 se localizaron las que a continuación se enlistan:

NUMERO 1:

- Fecha de localización: 31 de julio de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Se desconoce.
- Municipio de cada fosa: El Chocolate del municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Dos.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas) Cadáver.
- Cuantos hombres: Dos
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Indeterminada.
- Cuantos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en qué fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Dos.
- Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.

NUMERO 2:

- Fecha de localización: 31 de julio de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Se desconocen.
- Municipio de cada fosa: El Chocolate del municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas) Cadáver.
- Cuantos hombres: Uno
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Indeterminada.
- Cuantos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en qué fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Uno.
- Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.

NUMERO 3:

- Fecha de localización: 31 de julio de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Se desconocen.
- Municipio de cada fosa: El Chocolate del municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas) Cadáver.
- Cuantos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Indeterminada.
- Cuantos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en qué fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Uno.
- Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.

NUMERO 4:

- Fecha de localización: 20 de agosto de 2018
- Lugar o Coordenadas: Se desconoce
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Cadáver.
- Cuantos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Indeterminada.
- Cuantos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en qué fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Pendiente.
- Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.



NUMERO 5:

- Fecha de localización: 20 de agosto de 2018
- Lugar o Coordenadas: Se desconoce
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Cadáver.
- Cuántos hombres: Uno
- Cuántas mujeres: Ninguno
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno
- La edad biológica específica: Indeterminada
- Cuántos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Pendiente.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.

NUMERO 6:

- Fecha de localización: 20 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Se desconoce.
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuántos hombres: Se desconoce.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Indeterminada.
- Cuántos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Pendiente.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.



NUMERO 7:

- Fecha de localización: 20 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Se desconoce
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuántos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Se desconoce.
- Cuántos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Pendiente.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.

NUMERO 8:

- Fecha de localización: 20 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Se desconoce.
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuántos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Se desconoce.
- Cuántos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Pendiente.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.





NUMERO 9:

- Fecha de localización: 20 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Se desconoce.
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Cadáver.
- Cuántos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Se desconoce.
- Cuántos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Pendiente.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.

NUMERO 10:

- Fecha de localización: 20 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Se desconoce.
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuántos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Se desconoce.
- Cuántos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Pendiente.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.

NUMERO 11:

- Fecha de localización: 20 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Se desconoce.
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuántos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: Se desconoce.
- Cuántos fueron identificados: Se desconoce.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Se desconoce.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Se desconoce.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Se desconoce.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Pendiente.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Se desconoce.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Se desconoce.

PUNTO DOS:

Cadáver: es el cuerpo sin vida de una persona.

Resto humano: Son los tejidos orgánicos muertos de una persona incluyendo los restos óseos o dentarios.

Osamenta: son los huesos o restos óseos del cadáver de una persona.

Lo anterior para los efectos legales procedentes, aprovechando la ocasión para reiterarme a sus apreciables órdenes.

Interposición del Recurso de Revisión.- Ante inconformidad con la respuesta, con fecha primero de febrero de este año, el solicitante interpuso Recurso de Revisión, el cual fue registrado en el libro de gobierno de este Órgano Garante con el número **R.R.A.I. 0051/2019/SICOM**, como se aprecia en el formato concerniente al Recurso de Revisión, mismo que obra en autos del expediente que se resuelve y en el que



manifestó en el rubro de expresar los motivos de inconformidad causados por la resolución o acto impugnado lo siguiente:

"El sujeto obligado responde de manera incompleta en los datos relacionados con el ISTMO, por ejemplo, a lugar del hallazgo de la fosa clandestina, responde en estos puntos como "se desconoce". ¿Cómo es que uno órgano de justicia local desconoce dónde hizo exhumaciones? Si es así, que explique el sujeto obligado por qué no tiene las direcciones y porque su dependencia no sabe en qué lugares se realizaron, bajo qué criterios, reglamentos, normas o leyes se rigen para no tener esos datos que son claves para la procuración de justicia y la rendición de cuentas. En esa misma región del Istmo responde que "se desconoce" otros de los datos solicitados, como cuerpos o restos identificados, edades, cuerpos o restos entregados a sus familias, dónde están los cuerpos o restos no identificados. Solicito por favor una revisión. Gracias". (sic)

TERCERO. Admisión del Recurso.- En términos de los artículos 1, 2, 3, 128 fracción IV, 130 fracción II, 131 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mediante auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, la maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I. 0051/2019**.

CUARTO. Acuerdo para mejor proveer.- Visto el expediente, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de este año, la Comisionada Instructora tuvo por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones del Sujeto Obligado que en lo que interesa se cita:

[...]

Circunstancia que motivo que esta Unidad de Transparencia, solicitara a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General un informe a través de cual formularan alegatos y ofrecieran pruebas que consideraran pertinentes.

TERCERO:- Con fecha 21 de febrero de 2018, se recibió en esta Unidad de Transparencia el oficio FGEO/I.S.P./JAJD/026/2019, a través del cual dicha **dirección modifica su respuesta a la solicitud de información** y proporciona otros datos relacionados con la solicitud de información, sin embargo, por lo que hace a otras preguntas manifestó que hay información con la que no cuenta, toda vez que es información que se encuentra integrada dentro de la carpeta de investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la Investigación.

Derivado de lo anterior esta Unidad de Transparencia considero pertinente solicitar al Vicefiscal Regional del Istmo, remitiera la información faltante que se requirió en la solicitud de información a efecto de poder modificar la respuesta a la solicitud de información y notificarle a la requirente, sin embargo, por la naturaleza de la información, la cantidad de la información a localizar y la distancia en la que se encuentra ubicada la Vicefiscalía Regional del Istmo, no fue posible que nos



remitieran la información y a través del oficio sin número de 26 de febrero de 2019, suscrito por el Licenciado Ernesto Amaury Pacheco Gayetano, Coordinador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Alto Impacto de la Región del Istmo, solicita una prórroga de siete días hábiles para dar cumplimiento y proporcionar la información.

CUARTO:- Con base en las consideraciones expuestas en el punto anterior este sujeto obligado está en la mejor disposición de dar cumplimiento con el derecho humano de acceso a la información de la solicitante y modificar el acto, sin embargo, no fue posible realizarlo dentro del término para dar cumplimiento al recurso de revisión, por lo que derivado de ello, le solicito sea otorgado a este sujeto obligado una prórroga de 7 días hábiles a efecto de poder complementar la respuesta a la solicitante y se pueda sobreseer el acto.

Al respecto en cumplimiento a la solicitud efectuada, me permito desglosar la información proporcionada por los Subdirectores Regionales y del Instituto sede en los siguientes términos:

VALLES CENTRALES

Después de una búsqueda minuciosa en los libros de cadáveres del Instituto de Servicios Periciales, relativos a las fosas clandestinas, no se encontró ningún dato respecto al hallazgo de posibles fosas clandestinas en la geografía que ocupa esta región.

REGIÓN COSTA

Mediante oficio número FGE/VRC/SISPC/04/2019 de fecha 06 de enero del 2019, suscrito y firmado por Q.B. CESAR ARTURO LUNA OCHOA SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA REGIÓN COSTA; informa que la subdirección de servicios periciales de la Costa, no cuenta con casos registrados en relación con fosas clandestinas en el periodo de tiempo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

REGIÓN CUENCA

Mediante oficio S/N de fecha 09 de enero de 2019 suscrito y firmado por DR. CHRISTIAN SOTO PALMA SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA REGIÓN CUENCA; informa que relativo a las fosas clandestinas localizadas durante el periodo de tiempo comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 se localizaron las que a continuación se enlistan:

PUNTO NUMERO 1:

FOSA NUMERO 1:

- Fecha de localización: 20 de diciembre de 2017 se procesó y abrió la fosa el día 11 de enero de 2018.
- Lugar: parcela del C. Sergio González Bolaños, Ejido camarón Sal si Puedes, San Juan Bautista Tuxtepec.
- Coordenadas: 18° 55' 53.9" N. 96° 14' 00.3" O.
- Municipio: San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- Cantidad de restos: 3 (1 cabeza y 2 manos).
- Categoría de los restos: Restos humanos.
- Cuantos hombres: 1.
- Cuantas mujeres: 0.
- Cuantos niños o menores de edad: 0.
- Edad biológica: 35 a 40 años.

- Cuantos fueron identificados por cada fosa: 1.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: 1.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: 0.



NERAL no están ~~de~~ restos que quedaron sin identificar: no hay restos (fueron entregados a sus familiares)

- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: a los 3 segmentos.
- Cuantos extranjeros y nacionales: 1 mexicano.
- Quien notifico del hallazgo de la tosa: Llamada anónima.

FOSA NÚMERO 2:

- Fecha de localización: 25 de noviembre de 2018.
- Lugar: Rancho de la C. Hilda Pérez Cuellar, Loma Bonita Oaxaca.
- Coordenadas: 18° 07' 5.87" N, 95° 53' 49.79" O.
- Municipio: Loma Bonita Oaxaca.
- Cantidad de restos: 18.
- Categoría de los restos: Restos humanos.
- Cuantos hombres: 2.
- Cuántas mujeres: 1.
- Cuantos niños o menores de edad: 0.
- Edad biológica: 25 a 35 años
- Cuantos fueron identificados por cada tosa: 0.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: 0.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: 3
- Donde están los restos que quedaron sin identificar: Bajo resguardo en la Subdirección de Servicios Periciales de la Cuena.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: 3
- Cuantos extranjeros y nacionales: 3 mexicanos.
- Quien notifico del hallazgo de la tosa: SEDENA.

PUNTO NÚMERO 2:

Cadáver: es el cuerpo sin vida de una persona.
Resto humano: Son los tejidos orgánicos muertos de una persona incluyendo los restos óseos o dentarios.
Osamenta: son los huesos o restos óseos del cadáver de una persona.

REGIÓN ISTMO

Mediante escrito firmado por el DR. JULIO VELASCÓ MUÑOZ SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DE LA REGIÓN ISTMO, informa que relativo a las fosas clandestinas localizadas durante el periodo de tiempo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 se localizaron las que a continuación se enlistan:

NÚMERO 1:

- Fecha de localización: 31 de julio de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Longitud: 16° 54, 453' N; Latitud 95° 4, 178' O.
- Municipio de cada fosa: El Chocolate del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Dos.

NERAL no están ~~de~~ restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas) Cadáver.

- Cuantos hombres: Dos
- Cuántas mujeres: Ninguno
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: 25-30, segundo 40-45 años
- Cuantos fueron identificados: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conductor de la investigación.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conductor de la investigación.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conductor de la investigación.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o particular): Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conductor de la investigación.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Dos.
- Cuantos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conductor de la investigación.
- Quien notifico del hallazgo de la fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conductor de la investigación.

NÚMERO 2:

- Fecha de localización: 31 de julio de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Longitud: 16° 54, 453' N; Latitud: 95° 4, 183' O.
- Municipio de cada fosa: El Chocolate del municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas) Cadáver.
- Cuantos hombres: Uno
- Cuántas mujeres: Ninguno
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: 30-35 años



- Cuántos fueron identificados:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Cuántos fueron entregados a sus familiares:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
 - **Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
 - **Dónde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
 - **A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:** Uno.
 - **Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
 - **Quien notificó del hallazgo de la fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.

NUMERO 3:

- **Fecha de localización:** 31 de julio de 2019.
- **Lugar o Coordenadas:** Longitud 15° 51' 46" N; Latitud 95° 4' 18" O.
- **Municipio de cada fosa:** El Chopilista del municipio de San Juan Guictoni, Oaxaca.
- **Cantidad de cuerpos o restos exhumados:** Uno.
- **Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas):** Cadáver.
- **Cuántos hombres:** Uno.
- **Cuántas mujeres:** Ninguno.
- **Cuántos niños o menores de edad:** Ninguno.
- **La edad biológica específica:** 25-30 años.
- **Cuántos fueron identificados:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se

- encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Cuántos fueron entregados a sus familiares:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
 - **Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
 - **Dónde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
 - **A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:** Uno.
 - **Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
 - **Quien notificó del hallazgo de la fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.

NUMERO 4:

- **Fecha de localización:** 22 de agosto de 2018.
- **Lugar o Coordenadas:** X 272410.77; Y 1659610.97.
- **Municipio de cada fosa:** Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- **Cantidad de cuerpos o restos exhumados:** Uno.
- **Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas):** Cadáver.
- **Cuántos hombres:** Uno.
- **Cuántas mujeres:** Ninguno.
- **Cuántos niños o menores de edad:** Ninguno.
- **La edad biológica específica:** 35-40 años.
- **Cuántos fueron identificados:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Cuántos fueron entregados a sus familiares:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se



Resguardo del Agente del Ministerio Público con número de 14

Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.

- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: uno.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.

NUMERO 5:

- Fecha de localización: 23 de agosto de 2018
- Lugar o Coordenadas: X 272411.82; Y 1859608.85
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Cadáver.
- Cuántos hombres: Uno
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Uno.
- La edad biológica específica: 17-20 años
- Cuántos fueron identificados: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega,

Resguardo del Agente del Ministerio Público con número de 14

Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.

- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Uno.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.

NUMERO 6:

- Fecha de localización: 24 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: X 272405.91; Y 1859615.23
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuántos hombres: Se desconoce.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: 25-30 años
- Cuántos fueron identificados: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público con número de la investigación.



Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.

- **A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:** Uno.
- **Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Quien notifico del hallazgo de la fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.

NUMERO 7:

- **Fecha de localización:** 25 de agosto de 2018.
- **Lugar o Coordenadas:** X 272416.62; Y 1859619.64
- **Municipio de cada fosa:** Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- **Cantidad de cuerpos o restos exhumados:** Uno.
- **Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas):** Osamenta.
- **Cuántos hombres:** Uno.
- **Cuántas mujeres:** Ninguno.
- **Cuántos niños o menores de edad:** Ninguno.
- **La edad biológica específica:** 20-25 años.
- **Cuántos fueron identificados:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Cuántos fueron entregados a sus familiares:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.

Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.

- **A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:** Uno.
- **Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Quien notifico del hallazgo de la fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.

NUMERO 8:

- **Fecha de localización:** 27 de agosto de 2018.
- **Lugar o Coordenadas:** X 272411.09; Y 1859621.26.
- **Municipio de cada fosa:** Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- **Cantidad de cuerpos o restos exhumados:** Uno.
- **Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas):** Osamenta.
- **Cuántos hombres:** Uno.
- **Cuántas mujeres:** Ninguno.
- **Cuántos niños o menores de edad:** Ninguno.
- **La edad biológica específica:** 30-35 años.
- **Cuántos fueron identificados:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Cuántos fueron entregados a sus familiares:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- **A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:** Uno.



¿Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.

- **¿Quien notifico del hallazgo de la fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.

NUMERO 9:

- **Fecha de localización:** 28 de agosto de 2018.
- **Lugar o Coordenadas:** X 272398.61; Y 1859630.14.
- **Municipio de cada fosa:** Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- **Cantidad de cuerpos o restos exhumados:** Uno.
- **Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas):** Cadáver.
- **Cuántos hombres:** Uno.
- **Cuántas mujeres:** Ninguno.
- **Cuántos niños o menores de edad:** Ninguno.
- **La edad biológica específica:** 25-30 años.
- **Cuántos fueron identificados:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.
- **Cuántos fueron entregados a sus familiares:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.
- **Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.
- **¿Dónde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.
- **¿A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:** Uno.
- **¿Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.



¿Quien notifico del hallazgo de la fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.

- **¿Quien notifico del hallazgo de la fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.

NUMERO 10:

- **Fecha de localización:** 29 de agosto de 2018.
- **Lugar o Coordenadas:** X 272364.18; Y 4859635.17.
- **Municipio de cada fosa:** Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- **Cantidad de cuerpos o restos exhumados:** Uno.
- **Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas):** Osamenta.
- **Cuántos hombres:** Uno.
- **Cuántas mujeres:** Ninguno.
- **Cuántos niños o menores de edad:** Ninguno.
- **La edad biológica específica:** 20-25 años.
- **Cuántos fueron identificados:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.
- **Cuántos fueron entregados a sus familiares:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.
- **Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.
- **¿Dónde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.
- **¿A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:** uno
- **¿Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.
- **¿Quien notifico del hallazgo de la fosa:** Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.



La información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.

NUMERO 11:

- Fecha de localización: 30 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: X 272376.61; Y 1859637.23
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a rostros humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuantos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: 25-30 años.
- Cuantos fueron identificados: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: uno.
- Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información, el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público condecorador de la investigación.

CADÁVER: es el cuerpo sin vida de una persona.

Resto humano: Son los tejidos orgánicos muertos de una persona incluyendo los restos óseos o dentarios.

Osamenta: son los huesos o restos óseos del cadáver de una persona.

REGIÓN MIXTECA

- Fecha de localización: 02 de mayo de 2017
- El lugar o coordenadas: 17.82474 7.97. 815482
- Municipio de cada fosa: Calle Guajuato sin número, lote 5, manzana 1, col. Buena Vista, Acatilma, Huajuapam de León, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno
- Categoría de los restos por cada una de las fosas: (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Cadáver
- Cuantos hombres había en cada fosa: Ninguno
- Cuántas mujeres: una
- Cuantos niños o menores de edad: ninguno
- La edad biológica específica de los cuerpos o restos exhumados por cada fosa: 34 años
- Cuantos fueron identificados por cada fosa: una
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: Una
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: ninguno
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Entregado a su familia.
- A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Ninguno
- Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Mexicana

Lo anterior para los efectos legales procedentes, aprovechando la ocasión para reiterar a sus apreciables órdenes.

Por lo que para mejor proveer dio vista al recurrente con la información proporcionada para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna se continuaría con el procedimiento. Asimismo, se concedió un plazo extraordinario de siete días al Sujeto Obligado para que presentara un alcance a su oficio inicial. Por lo que mediante acuerdo diverso de fecha doce de



marzo siguiente, se tuvo al Sujeto Obligado presentando informe complementario en los siguientes términos:

[...]

PRIMERO.- Este sujeto obligado considera que el presente recurso debe ser sobreseído con base en las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno por sí o a través de su representante legal, tendrán acceso gratuito a la información pública, también lo es que acorde a lo establecido en el artículo 131 de dicha Ley, el recurso deberá de contener entre otros datos el nombre del recurrente, representante legal o mandatario, así como el acto o resolución que recurre y las razones o motivos de la inconformidad, que en este caso la recurrente aduce proporcionarle información incompleta

Sin embargo, no existe una afectación a su derecho fundamental de acceso a la información de la recurrente ya que es persona ajena a quien realizó en primera instancia la solicitud de información, por lo que no se trata de la misma persona quien interpone el Recurso de Revisión, en consecuencia quien pretende recurrir carece de legitimación procesal para impugnar el acto administrativo ello en estricto apego al principio de legalidad.

Lo anterior, atendiendo a que el recurso de revisión es el medio legal con el que cuentan los ciudadanos para impugnar la respuesta de los sujetos obligados a sus solicitudes de acceso a la información pública, encaminado a garantizar que los actos y resoluciones de los Sujetos Obligados, se ajusten a las garantías de la legalidad y seguridad jurídica consagradas por la Constitución Federal y la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y pueden hacer uso de este medio impugnativo cualquier solicitante que ante dicha negativa se sienta afectado, en el entendido que la válida interposición y la procedencia del mismo, en su caso, se encuentren condicionados a la existencia del presupuesto procesal consistente en cualquiera de los actos previstos en el artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, derivada de una solicitud de información, la cual, habiendo afectado la esfera de derecho del recurrente, materialice su interés jurídico y en consecuencia lo legitime para tal efecto.

Por lo que al constituirse la **legitimación procesal** como la aptitud o idoneidad legal que tiene una persona para actuar o ser parte en un proceso, originada por la afectación en la esfera de sus derechos, siendo por lo consiguiente un presupuesto procesal para el válido nacimiento de un proceso, desarrollo y culminación con el pronunciamiento por parte de la autoridad competente respecto a la legalidad del acto combatido, de ahí que el ejercicio de la acción procesal se encuentra condicionado a su existencia previa, debiendo por tanto satisfacerse antes de promover la intervención de alguna autoridad.

Por lo que no se actualiza el presupuesto procesal relativo al interés jurídico de la recurrente, toda vez que no fue la persona que presentó la solicitud de información,



careciendo por tanto de la legitimación procesal para interponer el recurso, por lo que en consecuencia no existió una afectación a su derecho fundamental de acceso a la información.

SEGUNDO.- Sin embargo y con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información de las personas se anexa al presente el oficio número FGEO/DAJ/U.T./562/2019, a través del cual notifica la modificación a la respuesta proporcionada en la solicitud de información con número de folio 00000919, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la solicitante Luna Munich, a efecto de que de considerarlo pertinente se haga llegar a la solicitante dicha respuesta.

[...]" (sic.)

Adjuntando a éste informe complementario el escrito de fecha ocho de marzo del dos mil diecinueve, mediante el cual el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos de Alto Impacto de la Región del Istmo, presentó la siguiente información complementaria:

En atención al oficio número FGEO/DAJ/U.T./444/2019, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se solicitó un informe relativo a las fosas, en atención a ello, se le informó que se cuenta con los siguientes datos:

NUMERO 1:

- Fecha de localización: 31 de julio de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Longitud 16° 54, 453 ' N; Latitud 95° 4, 178 ' 0.
- Municipio de cada fosa: El Chocolate del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Dos.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Cadáver.
- Cuántos hombres: Dos.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: 25-30, segundo 40-45 años.
- Cuántos fueron identificados: Dos.
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Dos.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Ninguno.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): Se encuentra en el descanso municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Dos.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Los dos mexicanos.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa.- Díaz Encina Oscar Rodolfo, Teniente de Caballería del 99 Batallón de infantería, de la Ciudad de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

NUMERO 2:

- Fecha de localización: 31 de julio de 2018.
- Lugar o Coordenadas: Longitud 16° 54, 458 ' N; Latitud: 95° 4, 183 ' 0
- Municipio de cada fosa: El Chocolate del municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas) Cadáver.
- Cuántos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuántos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: 30-35 años
- Cuántos fueron identificados: Uno
- Cuántos fueron entregados a sus familiares: Uno.
- Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa: Ninguno.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): No aplica.
- A cuántos se le practicaron pruebas de ADN: Uno.
- Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales: Es mexicano.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa.- Díaz Encina Oscar Rodolfo, Teniente de Caballería del 99 Batallón de infantería, de la Ciudad de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.



NUMERO 3:

- Fecha de localización: 31 de julio de 2018.
 - Lugar o Coordenadas: Longitud 16° 54, 458' N; Latitud 95° 4, 181' O
 - Municipio de cada fosa: El Chocolate del municipio de San Juan Gulchicovi, Oaxaca.
 - Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
 - Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Cadáver.
 - Cuantos hombres: Uno.
 - Cuántas mujeres: Ninguno.
 - Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
 - La edad biológica específica: 25-30 años.
 - Cuantos fueron identificados: No ha sido identificado.
 - Cuantos fueron entregados a sus familiares: No se ha sido identificado.
 - Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Uno.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): En el descanso municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.
 - A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Uno
 - Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Se desconoce, debido a que no ha sido identificado.
 - Quien notificó del hallazgo de la fosa: Díaz Encina Oscar Rodolfo, Teniente de Caballería del 99 Batallón de infantería, de la Ciudad de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.



NUMERO 4:

- Fecha de localización: 22 de agosto de 2018
 - Lugar o Coordenadas: X 272410.77; Y 1859610.97
 - Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
 - Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
 - Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Cadáver.
 - Cuantos hombres: Uno.
 - Cuántas mujeres: Ninguno.
 - Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
 - La edad biológica específica: 35-40 años.
 - Cuantos fueron identificados: Ninguno.
 - Cuantos fueron entregados a sus familiares: No ha sido entregado.
 - Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Uno
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca.
 - A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Uno.
 - Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Hasta el momento se desconoce si son extranjeros o nacionales, debido a que no ha sido identificado.
 - Quien notificó del hallazgo de la fosa: El Ciudadano Arturo Abat de Jesús, Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.

NUMERO 5:

- Fecha de localización: 23 de agosto de 2018
 - Lugar o Coordenadas: X 272411.82; Y 1859608.85
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
 - Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
 - Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Cadáver.
 - Cuantos hombres: Uno
 - Cuántas mujeres: Ninguno.
 - Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
 - La edad biológica específica: 17-20 años
 - Cuantos fueron identificados: No ha sido identificado.
 - Cuantos fueron entregados a sus familiares: Ninguno ha sido entregado a sus familiares.
 - Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Ninguno ha sido identificado.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca.
 - A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Uno.
 - Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Se desconoce hasta el momento si es extranjero o nacional, debido que no ha sido identificado.
 - Quien notificó del hallazgo de la fosa: El Ciudadano Arturo Abat de Jesús, Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.

NUMERO 6:

- Fecha de localización: 24 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: X 272405.91; Y 1859615.23.
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas(si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuantos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: 25-30 años
- Cuantos fueron identificados: Ninguno.



- **Cuantos fueron entregados a sus familiares:** No ha sido entregado ninguno.
- **Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa:** No ha sido identificado ninguno.
- **Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca.
- **A cuantos se le practicaron pruebas de ADN:** Uno.
- **Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales:** Hasta el momento se desconoce si era extranjero o nacional, debido a que no ha sido identificado.
- **Quien notifico del hallazgo de la fosa:** El Ciudadano Arturo Abat de Jesús, Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.

NUMERO 7:

- **Fecha de localización:** 25 de agosto de 2018.
- **Lugar o Coordenadas:** X 272416.62; Y 1859619.64
- **Municipio de cada fosa:** Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- **Cantidad de cuerpos o restos exhumados:** Uno.
- **Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas):** Osamenta.
- **Cuantos hombres:** Uno.
- **Cuántas mujeres:** Ninguno.
- **Cuantos niños o menores de edad:** Ninguno.
- **La edad biológica específica:** 20-25 años.
- **Cuantos fueron identificados:** Hasta el momento no ha sido identificado.
- **Cuantos fueron entregados a sus familiares:** Ninguno.
- **Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa:** Uno
- **Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca.
- **A cuantos se le practicaron pruebas de ADN:** Uno.
- **Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales:** Se desconoce si era extranjero o nacional, debido a que no ha sido identificado.
- **Quien notifico del hallazgo de la fosa:** El Ciudadano Arturo Abat de Jesús, Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima



NUMERO 8:

- **Fecha de localización:** 27 de agosto de 2018.
- **Lugar o Coordenadas:** X 272411.09; Y 1859621.20.
- **Municipio de cada fosa:** Santo Domingo Petapa, Oaxaca
- **Cantidad de cuerpos o restos exhumados:** Uno.
- **Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas):** Osamenta.
- **Cuantos hombres:** Uno.
- **Cuántas mujeres:** Ninguno.
- **Cuantos niños o menores de edad:** Ninguno.
- **La edad biológica específica:** 30-35 años.
- **Cuantos fueron identificados:** Hasta el momento no ha sido identificado.
- **Cuantos fueron entregados a sus familiares:** Ninguno.
- **Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa:** Uno
- **Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca.
- **A cuantos se le practicaron pruebas de ADN:** Uno.
- **Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales:** Se desconoce si era extranjero o nacional.
- **Quien notifico del hallazgo de la fosa:** El Ciudadano Arturo Abat de Jesús, Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima

NUMERO 9:

- **Fecha de localización:** 28 de agosto de 2018.
- **Lugar o Coordenadas:** X 272398.61; Y 1859630.14.
- **Municipio de cada fosa:** Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- **Cantidad de cuerpos o restos exhumados:** Uno.
- **Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas):** Cadáver.
- **Cuantos hombres:** Uno.
- **Cuántas mujeres:** Ninguno.
- **Cuantos niños o menores de edad:** Ninguno.
- **La edad biológica específica:** 25-30 años.
- **Cuantos fueron identificados:** Ninguno.
- **Cuantos fueron entregados a sus familiares:** No ha sido entregado.
- **Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa:** Uno.
- **Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón):** En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca.



- A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Uno.
- Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Se desconoce si era extranjero o nacional.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: El Ciudadano Arturo Abat de Jesús, Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima

NUMERO 10:

- Fecha de localización: 29 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: X 272384.16; Y 4859635.17.
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno.
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuantos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: 20-25 años.
- Cuantos fueron identificados: Hasta el momento no ha sido identificado.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: Ninguno.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Uno.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca.
- A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Uno.
- Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Se desconoce, debido a que no ha sido identificado.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: El Ciudadano Arturo Abat de Jesús, Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima

NUMERO 11:

- Fecha de localización: 30 de agosto de 2018.
- Lugar o Coordenadas: X 272376.61; Y 1859637.23
- Municipio de cada fosa: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.
- Cantidad de cuerpos o restos exhumados: Uno
- Categoría de los restos por cada una de las fosas (si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas): Osamenta.
- Cuantos hombres: Uno.
- Cuántas mujeres: Ninguno.
- Cuantos niños o menores de edad: Ninguno.
- La edad biológica específica: 25-30 años.
- Cuantos fueron identificados: Ninguno.
- Cuantos fueron entregados a sus familiares: Ninguno.
- Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa: Uno.
- Donde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en que fosa común o panteón): En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca.
- A cuantos se le practicaron pruebas de ADN: Uno.
- Cuantos eran extranjeros y cuantos eran nacionales: Se desconoce debido a que no ha sido identificado.
- Quien notificó del hallazgo de la fosa: El Ciudadano Arturo Abat de Jesús, Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.

Por lo que para mejor proveer se dio vista nuevamente a la Recurrente con la información proporcionada para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se continuaría con el procedimiento

QUINTO. Cierre de Instrucción.- Visto el expediente, mediante proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho de la Recurrente de manifestar lo que a sus derechos legales convenga, por lo que con fundamento en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII de la publicación íntegra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente; y,



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia.- Éste Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 128 fracción V I, 131 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada el dos de mayo de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, toda vez que la solicitud de acceso a la información, fue presentada ante la **Fiscalía General del Estado de Oaxaca**; y por su naturaleza jurídica es un sujeto obligado en términos de los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción XL y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Legitimación.- El Recurso de Revisión se hizo valer por la **Recurrente** quien realizó su solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la **Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, el dos de enero de dos mil diecinueve, interponiendo medio de impugnación el catorce de febrero del año en curso, por lo que el Recurso de Revisión se presentó por parte legitimada para ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 130 y 131 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. Causales de Improcedencia.- El estudio de las causales de improcedencia que se haga valer por las partes o que se advierta de oficio por este Órgano Garante debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o tramite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que este no se coarta por regular causas de improcedencia o sobreseimiento con tales fines.

Al respecto resulta aplicable por analogía el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación de rubro y contenido siguiente.



Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: XVI.1o.A.T.2 K (10a.), Página: 1167.

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 443/2011. Marcos Adán Uribe Bañales. 28 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús de Ávila Huerta. Secretario: Rogelio Zamora Menchaca.

Amparo en revisión 526/2011. Juan Valencia Fernández. 4 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Ariel Alberto Rojas Caballero. Secretaria: Silvia Vidal Vidal.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías. -----

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de



improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.
SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

Resulta importante referir que este Órgano Garante considera sobreseer el Recurso de Revisión del que deriva la presente resolución, al actualizarse la causa de **sobreseimiento** prevista en la fracción V del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca

Artículo 146. *El recurso de revisión será sobreseído en los casos siguientes:*

I...IV...

V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Para sostener lo anterior, en primer lugar es necesario precisar cuál es el supuesto normativo que da lugar a denominar la "revocación o modificación del acto".

Preliminarmente, en términos generales puede anotarse que la revocación constituye una forma de extinción del acto administrativo, que se da cuando dicho acto contiene una falla legal, ya sea de fondo o de procedimiento, la cual ocasiona el retirar del campo jurídico ese acto administrativo, destruyendo los efectos que hubiera podido producir durante su existencia, siendo que la revocación puede presentarse por voluntad unilateral de la autoridad o a consecuencia del medio de defensa ejercido por el propio gobernado, como es el recurso de revisión.

Diversos autores refieren a un mismo tipo de modificación o extinción con denominaciones diversas y total o parcialmente superpuestas. La extinción de un acto, dispuesta por la propia administración por motivos de legitimidad, es llamada por algunos autores invalidación, otros, anulación, por otros revocación por razones de ilegitimidad.¹

Cabe destacar que los actos administrativos se extinguen cuando se han cumplido con todos los elementos, requisitos y modalidades que señala la ley, cuando han producido sus efectos jurídicos conforme a su objeto y finalidad perseguidos, así las cosas podemos decir que hay actos administrativos que se extinguen por determinación simple, de haber cumplido su objeto, el plazo de su vigencia y generalmente se les conoce como terminación normal, sin embargo, hay algunos que se extinguen por

¹ Ver *infra*, cap. XIII, § 2, "Distintos supuestos."



determinación judicial o por determinación de las propias autoridades administrativas y es así como han surgido la revocación, la rescisión, la prescripción, la caducidad, el término, la condición y la nulidad absoluta o relativa.

Cabe destacar que para diversos autores existen diferentes formas de conceptualizar la revocación, así entonces el autor Juan Carlos Urbina Morón lo conceptualiza como *"la potestad que la ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido por razones externas al administrado en incompatible con el interés público tutelado por la entidad"*.²

Para este Órgano Garante es de precisar que la revocación o modificación administrativa, cuyo estudio nos ocupa es aquella emitida unilateralmente por la autoridad después de iniciado el recurso de revisión que el Recurrente promueve en su contra, y que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, debe reunir ciertas características especiales para poder constituir una causa suficiente de sobreseimiento en dicho medio de defensa.

Con base en la premisa anterior, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales exhibidas por el Ente recurrido son idóneas para demostrar que se reúnen dichos requisitos.

De tal forma que la solicitud de información, la respuesta que dio el Sujeto Obligado, los motivos de inconformidad y el informe rendido por el Ente en cuestión, se ilustran en el siguiente diagrama:

Solicitud	Respuesta	Inconformidad	Informe 1	Informe 2
1.- Solicito información relacionada con fosas clandestinas localizadas durante el año 2018, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: Solicito desglosen información de cada una de las fosas con los siguientes datos:		El sujeto obligado responde de manera incompleta en los datos relacionados con el ISTMO, por ejemplo, a lugar del hallazgo de la fosa clandestina, responde en estos puntos como "se desconoce". ¿Cómo		
a) Fecha exacta de localización	a) Fecha de localización:	es que uno órgano de justicia local	a) Fecha de localización:	a) Fecha de localización:

², URBINA MORÓN, Juan Carlos *"La Revocación de actos administrativos, Interés Público y Seguridad Jurídica"*.



	<p>Región Cuenca: Fosa número 1: Fecha de Localización: 20 de diciembre de 2017, se procesó y abrió la fosa el día 11 de enero de 2018. Fosa número 2: Fecha de Localización: 25 de noviembre de 2018.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: 31 de julio de 2018 Fosa número 2: 31 de julio de 2018 Fosa número 3: 31 de julio de 2018 Fosa número 4: 20 de agosto de 2018 Fosa número 5: 20 de agosto de 2018 Fosa número 6: 20 de agosto de 2018 Fosa número 7: 20 de agosto de 2018 Fosa número 8: 20 de agosto de 2018 Fosa número 9: 20 de agosto de 2018 Fosa número 10: 20 de agosto de 2018 Fosa número 11: 20 de agosto de 2018</p>	<p><i>desconoce dónde hizo exhumaciones? Si es así, que explique el sujeto obligado por qué no tiene las direcciones y porque su dependencia no sabe en qué lugares se realizaron, bajo qué criterios, reglamentos, normas o leyes se rigen para no tener esos datos que son claves para la procuración de justicia y la rendición de cuentas. En esa misma región del Istmo responde que "se desconoce" otros de los datos solicitados, como cuerpos o restos identificados, edades, cuerpos o restos entregados a sus familias, dónde están los cuerpos o restos no identificados solicito por favor una revisión. Gracias.</i></p>	<p>Región Cuenca: Fosa número 1: Fecha de Localización: 20 de diciembre de 2017, se procesó y abrió la fosa el día 11 de enero de 2018. Fosa número 2: Fecha de Localización: 25 de noviembre de 2018.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: 31 de julio de 2018 Fosa número 2: 31 de julio de 2018 Fosa número 3: 31 de julio de 2018 Fosa número 4: 22 de agosto de 2018 Fosa número 5: 23 de agosto de 2018 Fosa número 6: 24 de agosto de 2018 Fosa número 7: 25 de agosto de 2018 Fosa número 8: 27 de agosto de 2018 Fosa número 9: 28 de agosto de 2018 Fosa número 10: 29 de agosto de 2018 Fosa número 11: 30 de agosto de 2018</p> <p>Región Mixteca Fosa número 1: 02 de mayo de 2017</p>	<p>Región Istmo: Fosa número 1: 31 de julio de 2018 Fosa número 2: 31 de julio de 2018 Fosa número 3: 31 de julio de 2018 Fosa número 4: 22 de agosto de 2018 Fosa número 5: 23 de agosto de 2018 Fosa número 6: 24 de agosto de 2018 Fosa número 7: 25 de agosto de 2018 Fosa número 8: 27 de agosto de 2018 Fosa número 9: 28 de agosto de 2018 Fosa número 10: 29 de agosto de 2018 Fosa número 11: 30 de agosto de 2018</p>
b) El lugar más exacto posible o coordenadas de donde se encontró	b) Lugar o coordenadas donse se encontró la inhumación clandestina:	b) Lugar o coordenadas donse se encontró la inhumación clandestina:	b) Lugar o coordenadas donse se encontró la inhumación clandestina:	b) Lugar o coordenadas donse se encontró la inhumación clandestina:



<p>la inhumación clandestina</p>	<p>Región Cuenca: Fosa número 1: Lugar: Parcela del C. Sergio González Bolaños, Ejido Camarón Sal Si Puedes, San Juan Bautista Tuxtepec. Coordenadas: 18° 55' 53.9" N. 96° 14' 00.3" O. Fosa número 2: Lugar: Rancho de la C. Hilda Pérez Cuéllar, Loma Bonita Oaxaca. Coordenadas: 18° 07' 5.87" N. 95° 53' 49.79" O. Región Istmo: Fosa número 1: Se desconoce Fosa número 2: Se desconoce Fosa número 3: Se desconoce Fosa número 4: Se desconoce Fosa número 5: Se desconoce Fosa número 6: Se desconoce Fosa número 7: Se desconoce Fosa número 8: Se desconoce Fosa número 9: Se desconoce Fosa número 10: Se desconoce Fosa número 11: Se desconoce</p>		<p>Región Cuenca: Fosa número 1: Lugar: Parcela del C. Sergio González Bolaños, Ejido Camarón Sal Si Puedes, San Juan Bautista Tuxtepec. Coordenadas: 18° 55' 53.9" N. 96° 14' 00.3" O. Fosa número 2: Lugar: Rancho de la C. Hilda Pérez Cuéllar, Loma Bonita Oaxaca. Coordenadas: 18° 07' 5.87" N. 95° 53' 49.79" O. Región Istmo: Fosa número 1: Longitud 16° 54, 453' N; Latitud 95° 4, 178' 0. Fosa número 2: Longitud 16° 54, 458' N; Latitud 95° 4, 183' 0. Fosa número 3: Longitud 16° 54, 458' N; Latitud 95° 4, 181, 0. Fosa número 4: X 272410.77; Y 1859610.97. Fosa número 5: X 272411.82; Y 1859608.85. Fosa número 6: X 272405.91; Y 1859615.23. Fosa número 7: X 272416.62; Y 1859619.64. Fosa número 8: X 272411.09; Y 1859621.26. Fosa número 9: X 272398.61; Y 1859630.14. Fosa número 10: X 272384.16; Y 4859635.17. Fosa número 11: X 272376.61; Y 1859637.23.</p>	<p>Región Istmo: Fosa número 1: Longitud 16° 54, 453' N; Latitud 95° 4, 178' 0. Fosa número 2: Longitud 16° 54, 458' N; Latitud 95° 4, 183' 0. Fosa número 3: Longitud 16° 54, 458' N; Latitud 95° 4, 181, 0. Fosa número 4: X 272410.77; Y 1859610.97. Fosa número 5: X 272411.82; Y 1859608.85. Fosa número 6: X 272405.91; Y 1859615.23. Fosa número 7: X 272416.62; Y 1859619.64. Fosa número 8: X 272411.09; Y 1859621.26. Fosa número 9: X 272398.61; Y 1859630.14. Fosa número 10: X 272384.16; Y 4859635.17. Fosa número 11: X 272376.61; Y 1859637.23.</p>
----------------------------------	--	--	---	---



			<p>X 272384.16; Y 4859635.17.</p> <p>Fosa número 11: X 272376.61; Y 1859637.23.</p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: 17.82474 7,97. 815462</p>	
<p>c) Municipio de cada fosa</p>	<p>c) Municipio de cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Fosa número 2: Loma Bonita, Oaxaca.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: El Chocolate, del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca. Fosa número 2: El Chocolate, del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca. Fosa número 3: El Chocolate, del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca. Fosa número 4: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 5: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 6: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 7: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 8: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 9:</p>	<p>c) Municipio de cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Fosa número 2: Loma Bonita, Oaxaca.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: El Chocolate, del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca. Fosa número 2: El Chocolate, del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca. Fosa número 3: El Chocolate, del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca. Fosa número 4: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 5: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 6: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 7: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 8: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 9:</p>	<p>c) Municipio de cada fosa:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: El Chocolate, del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca. Fosa número 2: El Chocolate, del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca. Fosa número 3: El Chocolate, del Municipio de San Juan Guichicovi, Oaxaca. Fosa número 4: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 5: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 6: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 7: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 8: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 9: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 10: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 11: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.</p>	



	<p>Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 10: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 11: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.</p>		<p>Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 10: Santo Domingo Petapa, Oaxaca. Fosa número 11: Santo Domingo Petapa, Oaxaca.</p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: Calle Guanajuato sin número, lote 5, manzana 1, co. Buena Vista, Acatlima, Huajuapán de León, Oaxaca.</p>	
<p>d) Cantidad de cuerpos o restos exhumados</p>	<p>d) Cantidad de cuerpos o restos exhumados:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Tres (una cabeza y dos manos) Fosa número 2: 19</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3: Uno Fosa número 4: Uno. Fosa número 5: Uno Fosa número 6: Uno. Fosa número 7: Uno. Fosa número 8: Uno. Fosa número 9: Uno. Fosa número 10: Uno. Fosa número 11: Uno.</p>		<p>d) Cantidad de cuerpos o restos exhumados:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Tres (una cabeza y dos manos) Fosa número 2: 19</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3: Uno Fosa número 4: Uno. Fosa número 5: Uno Fosa número 6: Uno. Fosa número 7: Uno. Fosa número 8: Uno. Fosa número 9: Uno. Fosa número 10: Uno. Fosa número 11: Uno.</p>	<p>d) Cantidad de cuerpos o restos exhumados:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Tres (una cabeza y dos manos) Fosa número 2: 19</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3: Uno Fosa número 4: Uno. Fosa número 5: Uno Fosa número 6: Uno. Fosa número 7: Uno. Fosa número 8: Uno. Fosa número 9: Uno. Fosa número 10: Uno. Fosa número 11: Uno.</p>



<p>e) Categoría de los restos por cada una de las fosas: si eran cadáveres, si correspondían a restos humanos o si eran osamentas</p>	<p>e) Categoría de los restos por cada una de las fosas:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Restos humanos. Fosa número 2: Restos humanos.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Cadáver. Fosa número 2: Cadáver. Fosa número 3: Cadáver. Fosa número 4: Cadáver. Fosa número 5: Cadáver. Fosa número 6: Osamenta. Fosa número 7: Osamenta. Fosa número 8: Osamenta. Fosa número 9: Cadáver. Fosa número 10: Osamenta. Fosa número 11: Osamenta.</p>		<p>e) Categoría de los restos por cada una de las fosas:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Restos humanos. Fosa número 2: Restos humanos.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Cadáver. Fosa número 2: Cadáver. Fosa número 3: Cadáver. Fosa número 4: Cadáver. Fosa número 5: Cadáver. Fosa número 6: Osamenta. Fosa número 7: Osamenta. Fosa número 8: Osamenta. Fosa número 9: Cadáver. Fosa número 10: Osamenta. Fosa número 11: Osamenta.</p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: Uno.</p>	<p>e) Categoría de los restos por cada una de las fosas:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Cadáver. Fosa número 2: Cadáver. Fosa número 3: Cadáver. Fosa número 4: Cadáver. Fosa número 5: Cadáver. Fosa número 6: Osamenta. Fosa número 7: Osamenta. Fosa número 8: Osamenta. Fosa número 9: Cadáver. Fosa número 10: Osamenta. Fosa número 11: Osamenta.</p>
<p>f) Cuántos hombres había en cada fosa</p>	<p>f) Cuántos hombres había en cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Uno. Fosa número 2: Dos.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3:</p>		<p>f) Cuántos hombres había en cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Uno. Fosa número 2: Dos.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3:</p>	<p>f) Cuántos hombres había en cada fosa:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3: Uno. Fosa número 4: Uno. Fosa número 5: Uno. Fosa número 6:</p>



	<p>Uno.</p> <p>Fosa número 4: Uno.</p> <p>Fosa número 5: Uno.</p> <p>Fosa número 6: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 7: Uno.</p> <p>Fosa número 8: Uno.</p> <p>Fosa número 9: Uno.</p> <p>Fosa número 10: Uno.</p> <p>Fosa número 11: Uno.</p>		<p>Uno.</p> <p>Fosa número 4: Uno.</p> <p>Fosa número 5: Uno.</p> <p>Fosa número 6: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 7: Uno.</p> <p>Fosa número 8: Uno.</p> <p>Fosa número 9: Uno.</p> <p>Fosa número 10: Uno.</p> <p>Fosa número 11: Uno.</p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: Ninguno.</p>	<p>Se desconoce.</p> <p>Fosa número 7: Uno.</p> <p>Fosa número 8: Uno.</p> <p>Fosa número 9: Uno.</p> <p>Fosa número 10: Uno.</p> <p>Fosa número 11: Uno.</p>
g) Cuantas mujeres	<p>g) Cuántas mujeres:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Cero.</p> <p>Fosa número 2: Una.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Ninguna.</p> <p>Fosa número 2: Ninguna.</p> <p>Fosa número 3: Ninguna.</p> <p>Fosa número 4: Ninguna.</p> <p>Fosa número 5: Ninguna.</p> <p>Fosa número 6: Ninguna.</p> <p>Fosa número 7: Ninguna.</p> <p>Fosa número 8: Ninguna.</p> <p>Fosa número 9: Ninguna.</p> <p>Fosa número 10: Ninguna.</p> <p>Fosa número 11: Ninguna.</p>		<p>g) Cuántas mujeres:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Cero.</p> <p>Fosa número 2: Una.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Ninguna.</p> <p>Fosa número 2: Ninguna.</p> <p>Fosa número 3: Ninguna.</p> <p>Fosa número 4: Ninguna.</p> <p>Fosa número 5: Ninguna.</p> <p>Fosa número 6: Ninguna.</p> <p>Fosa número 7: Ninguna.</p> <p>Fosa número 8: Ninguna.</p> <p>Fosa número 9: Ninguna.</p> <p>Fosa número 10: Ninguna.</p> <p>Fosa número 11: Ninguna.</p>	<p>g) Cuántas mujeres:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Ninguna.</p> <p>Fosa número 2: Ninguna.</p> <p>Fosa número 3: Ninguna.</p> <p>Fosa número 4: Ninguna.</p> <p>Fosa número 5: Ninguna.</p> <p>Fosa número 6: Ninguna.</p> <p>Fosa número 7: Ninguna.</p> <p>Fosa número 8: Ninguna.</p> <p>Fosa número 9: Ninguna.</p> <p>Fosa número 10: Ninguna.</p> <p>Fosa número 11: Ninguna.</p>



			<p>Región Mixteca: Fosa número 1: Una.</p>	
h) Cuantos niños o menores de edad	<p>h) Cuántos niños o menores de edad:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Cero. Fosa número 2: Cero.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Ninguno. Fosa número 2: Ninguno. Fosa número 3: Ninguno. Fosa número 4: Ninguno. Fosa número 5: Ninguno. Fosa número 6: Ninguno. Fosa número 7: Ninguno. Fosa número 8: Ninguno. Fosa número 9: Ninguno. Fosa número 10: Ninguno. Fosa número 11: Ninguno.</p>		<p>h) Cuántos niños o menores de edad:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Cero. Fosa número 2: Cero.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Ninguno. Fosa número 2: Ninguno. Fosa número 3: Ninguno. Fosa número 4: Ninguno. Fosa número 5: Uno. Fosa número 6: Ninguno. Fosa número 7: Ninguno. Fosa número 8: Ninguno. Fosa número 9: Ninguno. Fosa número 10: Ninguno. Fosa número 11: Ninguno.</p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: Ninguno.</p>	<p>h) Cuántos niños o menores de edad:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Cero. Fosa número 2: Cero.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Ninguno. Fosa número 2: Ninguno. Fosa número 3: Ninguno. Fosa número 4: Ninguno. Fosa número 5: Ninguno. Fosa número 6: Ninguno. Fosa número 7: Ninguno. Fosa número 8: Ninguno. Fosa número 9: Ninguno. Fosa número 10: Ninguno. Fosa número 11: Ninguno.</p>
i) La edad biológica específica de los cuerpos o restos exhumados por cada fosa	<p>i) La edad biológica específica de los cuerpos o restos exhumados por cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: 35 a 40 años. Fosa número 2: 25 a 35 años.</p>		<p>i) La edad biológica específica de los cuerpos o restos exhumados por cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: 35 a 40 años. Fosa número 2: 25 a 35 años.</p>	<p>i) La edad biológica específica de los cuerpos o restos exhumados por cada fosa:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: 25-30, segundo 40-45 años. Fosa número 2:</p>



	<p>Región Istmo: Fosa número 1: Indeterminada. Fosa número 2: Indeterminada. Fosa número 3: Indeterminada. Fosa número 4: Indeterminada. Fosa número 5: Indeterminada. Fosa número 6: Indeterminada. Fosa número 7: Se desconoce. Fosa número 8: Se desconoce. Fosa número 9: Se desconoce. Fosa número 10: Se desconoce. Fosa número 11: Se desconoce.</p>		<p>Región Istmo: Fosa número 1: 25-30, segundo 40-45 años. Fosa número 2: 30-35 años. Fosa número 3: 25-30 años. Fosa número 4: 35-40 años. Fosa número 5: 17-20 años. Fosa número 6: 25-30 años. Fosa número 7: 20-25 años. Fosa número 8: 30-35 años. Fosa número 9: 25-30 años. Fosa número 10: 20-25 años. Fosa número 11: 25-30 años.</p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: 34 años.</p>	<p>30-35 años. Fosa número 3: 25-30 años. Fosa número 4: 35-40 años. Fosa número 5: 17-20 años. Fosa número 6: 25-30 años. Fosa número 7: 20-25 años. Fosa número 8: 30-35 años. Fosa número 9: 25-30 años. Fosa número 10: 20-25 años. Fosa número 11: 25-30 años.</p>
<p>j) Cuantos fueron identificados por cada fosa</p>	<p>j) Cuántos fueron identificados por cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Uno. Fosa número 2: Cero.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Se desconoce. Fosa número 2: Se desconoce. Fosa número 3: Se desconoce. Fosa número 4: Se desconoce. Fosa número 5: Se desconoce. Fosa número 6: Se desconoce. Fosa número 7:</p>		<p>j) Cuántos fueron identificados por cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Uno. Fosa número 2: Cero.</p> <p>Región Istmo: Para todas las fosas de esta región, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente respecto a la información solicitada en este punto: <i>Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información el</i></p>	<p>j) Cuántos fueron identificados por cada fosa:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3: No ha sido identificado. Fosa número 4: Ninguno. Fosa número 5: No ha sido identificado. Fosa número 6: Ninguno. Fosa número 7: Hasta el momento no ha sido identificado. Fosa número 8:</p>



	<p>Se desconoce. Fosa número 8: Se desconoce. Fosa número 9: Se desconoce. Fosa número 10: Se desconoce. Fosa número 11: Se desconoce.</p>	<p>proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conecedor de la investigación.</p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: Una.</p>	<p>Hasta el momento no ha sido identificado. Fosa número 9: Ninguno. Fosa número 10: Hasta el momento no ha sido identificado. Fosa número 11: Ninguno.</p>
<p>k) Cuantos fueron entregados a sus familiares</p>	<p>k) Cuántos fueron entregados a sus familiares:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Uno. Fosa número 2: Cero.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Se desconoce. Fosa número 2: Se desconoce. Fosa número 3: Se desconoce. Fosa número 4: Se desconoce. Fosa número 5: Se desconoce. Fosa número 6: Se desconoce. Fosa número 7: Se desconoce. Fosa número 8: Se desconoce. Fosa número 9: Se desconoce. Fosa número 10: Se desconoce. Fosa número 11: Se desconoce.</p>	<p>k) Cuántos fueron entregados a sus familiares:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Uno. Fosa número 2: Cero.</p> <p>Región Istmo: Para todas las fosas de esta región, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente respecto a la información solicitada en este punto: <i>Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del</i></p>	<p>k) Cuántos fueron entregados a sus familiares:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3: No ha sido identificado. Fosa número 4: No ha sido entregado. Fosa número 5: Ninguno ha sido entregado a sus familiares. Fosa número 6: No ha sido entregado ninguno. Fosa número 7: Ninguno. Fosa número 8: Ninguno. Fosa número 9: No ha sido entregado. Fosa número 10: Ninguno. Fosa número 11: Ninguno.</p>



			<p><i>Ministerio Público conocedor de la investigación.</i></p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: Una.</p>	
<p>I) Cuantos quedaron sin identificar por cada fosa</p>	<p>I) Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Cero. Fosa número 2: Tres.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Se desconoce. Fosa número 2: Se desconoce. Fosa número 3: Se desconoce. Fosa número 4: Se desconoce. Fosa número 5: Se desconoce. Fosa número 6: Se desconoce. Fosa número 7: Se desconoce. Fosa número 8: Se desconoce. Fosa número 9: Se desconoce. Fosa número 10: Se desconoce. Fosa número 11: Se desconoce.</p>		<p>I) Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Cero. Fosa número 2: Tres.</p> <p>Región Istmo: Para todas las fosas de esta región, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente respecto a la información solicitada en este punto: <i>Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.</i></p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: Ninguno.</p>	<p>I) Cuántos quedaron sin identificar por cada fosa:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Ninguno. Fosa número 2: Ninguno. Fosa número 3: Uno. Fosa número 4: Uno. Fosa número 5: Ninguno ha sido identificado. Fosa número 6: No ha sido identificado ninguno. Fosa número 7: Uno. Fosa número 8: Uno. Fosa número 9: Uno. Fosa número 10: Uno. Fosa número 11: Uno.</p>



<p>m) Dónde están los restos que quedaron sin identificar de los cuerpos o restos de cada fosa (en qué fosa común o panteón)</p>	<p>m) Dónde están los restos que quedaron sin identificar:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Entregados a su familia. Fosa número 2: Bajo resguardo en la Subdirección de Servicios Periciales de la Cuenca.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Se desconoce. Fosa número 2: Se desconoce. Fosa número 3: Se desconoce. Fosa número 4: Se desconoce. Fosa número 5: Se desconoce. Fosa número 6: Se desconoce. Fosa número 7: Se desconoce. Fosa número 8: Se desconoce. Fosa número 9: Se desconoce. Fosa número 10: Se desconoce. Fosa número 11: Se desconoce.</p>		<p>m) Dónde están los restos que quedaron sin identificar:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Entregados a su familia. Fosa número 2: Bajo resguardo en la Subdirección de Servicios Periciales de la Cuenca.</p> <p>Región Istmo: Para todas las fosas de esta región, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente respecto a la información solicitada en este punto: <i>Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.</i></p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: Entregado a su familia.</p>	<p>m) Dónde están los restos que quedaron sin identificar:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Se encuentra en el descanso municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca. Fosa número 2: No aplica. Fosa número 3: En el descanso municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca. Fosa número 4: En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca. Fosa número 5: En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca. Fosa número 6: En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca. Fosa número 7: En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca. Fosa número 8: En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca. Fosa número 9: En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca. Fosa número 10: En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca. Fosa número 11:</p>
--	--	--	---	--



				En el descanso municipal de Matías Romero, Avendaño, Oaxaca.
n) A cuántos se le practicaron pruebas de ADN.	<p>n) A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: A los tres segmentos. Fosa número 2: Pendiente ADN.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3: Uno. Fosa número 4: Pendiente. Fosa número 5: Pendiente. Fosa número 6: Pendiente. Fosa número 7: Pendiente. Fosa número 8: Pendiente. Fosa número 9: Pendiente. Fosa número 10: Pendiente. Fosa número 11: Pendiente.</p>		<p>n) A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: A los tres segmentos. Fosa número 2: Pendiente ADN.</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3: Uno. Fosa número 4: Uno. Fosa número 5: Uno. Fosa número 6: Uno. Fosa número 7: Uno. Fosa número 8: Uno. Fosa número 9: Uno. Fosa número 10: Uno. Fosa número 11: Uno.</p> <p>Región Mixteca: Fosa número 1: Ninguno.</p>	<p>n) A cuántos se le practicaron pruebas de ADN:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Dos. Fosa número 2: Uno. Fosa número 3: Uno. Fosa número 4: Uno. Fosa número 5: Uno. Fosa número 6: Uno. Fosa número 7: Uno. Fosa número 8: Uno. Fosa número 9: Uno. Fosa número 10: Uno. Fosa número 11: Uno.</p>
o) Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales.	<p>o) Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Un mexicano. Fosa número 2: Tres mexicanos.</p>		<p>o) Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales:</p> <p>Región Cuenca: Fosa número 1: Un mexicano. Fosa número 2: Tres mexicanos.</p>	<p>o) Cuántos eran extranjeros y cuántos eran nacionales:</p> <p>Región Istmo: Fosa número 1: Los dos mexicanos. Fosa número 2: Es mexicano.</p>



	<p>Región Istmo:</p> <p>Fosa número 1: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 2: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 3: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 4: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 5: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 6: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 7: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 8: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 9: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 10: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 11: Se desconoce.</p>		<p>Región Istmo:</p> <p>Para todas las fosas de esta región, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente respecto a la información solicitada en este punto: <i>Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conocedor de la investigación.</i></p> <p>Región Mixteca:</p> <p>Fosa número 1: Mexicana.</p>	<p>Fosa número 3: Se desconoce, debido a que no ha sido identificado.</p> <p>Fosa número 4: Hasta el momento se desconoce si son extranjeros o nacionales, debido a que no ha sido identificado.</p> <p>Fosa número 5: Se desconoce hasta el momento si es extranjero o nacional, debido a que no ha sido identificado.</p> <p>Fosa número 6: Hasta el momento se desconoce si era extranjero o nacional, debido a que no ha sido identificado.</p> <p>Fosa número 7: Se desconoce si era extranjero o nacional, debido a que no ha sido identificado.</p> <p>Fosa número 8: Se desconoce si era extranjero o nacional.</p> <p>Fosa número 9: Se desconoce si era extranjero o nacional.</p> <p>Fosa número 10: Se desconoce, debido a que no ha sido identificado.</p> <p>Fosa número 11: Se desconoce debido a que no ha sido identificado.</p>
<p>p) Quién notificó el hallazgo de la fosa.</p>	<p>p) Quién notificó el hallazgo de la fosa:</p> <p>Región Cuenca:</p> <p>Fosa número 1: Llamada anónima.</p>		<p>p) Quién notificó el hallazgo de la fosa:</p> <p>Región Cuenca:</p> <p>Fosa número 1: Llamada anónima.</p>	<p>p) Quién notificó el hallazgo de la fosa:</p> <p>Región Istmo:</p> <p>Fosa número 1:</p>

	<p>Fosa número 2: SEDENA.</p> <p>Región Istmo:</p> <p>Fosa número 1: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 2: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 3: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 4: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 5: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 6: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 7: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 8: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 9: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 10: Se desconoce.</p> <p>Fosa número 11: Se desconoce.</p>		<p>Fosa número 2: SEDENA.</p> <p>Región Istmo:</p> <p>Para todas las fosas de esta región, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente respecto a la información solicitada en este punto:</p> <p><i>Esta Subdirección de Servicios Periciales no cuenta con dicha información el proceso de identificación, entrega, resguardo, es información que se encuentra integrada dentro de la Carpeta de Investigación, la cual se encuentra bajo el resguardo del Agente del Ministerio Público conoedor de la investigación.</i></p>	<p>Teniente de Caballería del 99 Batallón de infantería, de la Ciudad de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.</p> <p>Fosa número 2: Teniente de Caballería del 99 Batallón de infantería, de la Ciudad de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.</p> <p>Fosa número 3: Teniente de Caballería del 99 Batallón de infantería, de la Ciudad de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.</p> <p>Fosa número 4: El Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.</p> <p>Fosa número 5: El Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.</p> <p>Fosa número 6: El Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.</p> <p>Fosa número 7: El Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.</p> <p>Fosa número 8: El Capitán Segundo de Infantería, quien</p>
--	---	--	--	---



				<p>a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.</p> <p>Fosa número 9: El Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.</p> <p>Fosa número 10: El Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.</p> <p>Fosa número 11: El Capitán Segundo de Infantería, quien a su vez refiere que se enteró a través de una llamada anónima.</p>
<p>2.- Describir qué es para el sujeto obligado un cadáver, un resto humano, una osamenta; explicar en qué criterios se basan para categorizar los restos y cuerpos exhumados.</p>	<p>2.- Cadáver: es el cuerpo sin vida de una persona. Resto humano: Son los tejidos orgánicos muertos de una persona incluyendo los restos óseos o dentarios. Osamenta: Son los huesos o restos óseos del cadáver de una persona.</p>		<p>2.- Cadáver: es el cuerpo sin vida de una persona. Resto humano: Son los tejidos orgánicos muertos de una persona incluyendo los restos óseos o dentarios. Osamenta: Son los huesos o restos óseos del cadáver de una persona.</p>	

En lo que respecta a las manifestaciones hechas por el Sujeto Obligado, encaminadas a controvertir la personalidad de la Recurrente, toda vez que la solicitud de información fue presentada bajo un nombre, y el Recurso de Revisión con otro, el día nueve de enero del dos mil diecinueve, la Ponencia en turno requirió a la Dirección de Tecnologías de éste Instituto que informara si el usuario que solicitó la información, [REDACTED] y la Recurrente, [REDACTED] corresponden a la misma cuenta. El día quince de febrero siguiente, mediante oficio número IAIP/DTT/049/2019, el Director de Tecnologías de Transparencia informó el dictamen correspondiente, en el sentido de que el Recurso de Revisión se promovió desde la misma cuenta que la solicitud de información con número de folio 00000919. Por lo tanto, se tienen como improcedentes los argumentos aducidos

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
SOLICITANTE
Fundamento
Legal: Artículo
16 de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública. En
virtud de
tratarse de un
dato personal.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública. En
virtud de
tratarse de un
dato personal.



por el Sujeto Obligado. Ello, también debido a que en materia de transparencia, la identidad de los solicitantes o Recurrentes no constituye un presupuesto procedimental, tal y como se desprende del Criterio de Interpretación número 06/14, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Acceso a información gubernamental. No debe condicionarse a que el solicitante acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º,

4º y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la respuesta a una solicitud de acceso a información y entrega de la misma, no debe estar condicionada a que el particular acredite su personalidad, demuestre interés alguno o justifique su utilización, en virtud de que los sujetos obligados no deben requerir al solicitante mayores requisitos que los establecidos en la Ley. En este sentido, las dependencias y entidades, sólo deberán asegurarse de que, en su caso, se haya cubierto el pago de reproducción y envío de la información, mediante la exhibición del recibo correspondiente.

Resoluciones

- *RDA 5275/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.*
- *RDA 2937/13. Interpuesto en contra de LICONSA, S.A. de C.V. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendón.*
- *RDA 3609/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.*
- *RDA 3361/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*
- *RDA 0563/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.*

Ahora bien, admitido el recurso de revisión y desahogada en todas y cada una de sus etapas, el Sujeto Obligado al rendir su informe a través de la Unidad de Transparencia, anexó la información solicitada, relativa a las fosas clandestinas localizadas durante el año dos mil dieciocho, entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de dicho año. De tal forma que, al haber presentado durante la sustanciación del presente medio de impugnación las documentales descritas, se tiene por solventada la solicitud de información en su totalidad.

De tal forma que a las documentales presentadas por el Sujeto Obligado se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de



Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Época: Novena Época, Registro: 200151, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Abril de 1996, Materia(s): Civil, Constitucional, Tesis: P. XLVII/96, Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACION CONFORME A LAS REGLAS DE LA LOGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTICULO 402 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

En ese orden de ideas, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, es evidente que se atendió la solicitud de información, con lo cual se genera la convicción suficiente en este Órgano Colegiado de que se ha cumplido cabalmente, ya que el Sujeto Obligado agotó todas las instancias a su alcance para corroborar su dicho y por tanto, se considera que dio respuesta conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; ya que la información proporcionada mediante oficio suscrito por el Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, atiende la solicitud de información requerida y remite a este Órgano Garante dicha información.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente **Sobreseer** el Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I. 0051/2019/SICOM**, dado que se actualiza la hipótesis normativa establecida en el artículo 146 fracciones V de la Ley anteriormente citada

CUARTO. Versión Pública.- En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.



Por lo anteriormente expuesto y fundado este Consejo General del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca emite los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Primero.- Se Sobresee el Recurso de Revisión identificado con el número **R.R.A.I. 0051/2019/SICOM**, dado que se actualizó la hipótesis normativa referida en el **Considerando Tercero** de esta Resolución, al quedar sin materia por modificación del acto, esto al haber sido otorgada la información al Recurrente.

Segundo.- Protéjase los datos personales en términos del Considerando Cuarto de la presente Resolución.

Tercero.- Notifíquese con fundamento en los artículos 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 131, fracción III, 147 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Archívese el presente asunto como concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca Francisco Javier Álvarez Figueroa, Juan Gómez Pérez y María Antonieta Velásquez Chagoya, siendo ponente la última de los mencionados, en sesión celebrada el dos de abril del dos mil diecinueve, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**



Comisionado Presidente

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Comisionada Ponente

Comisionado

Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya

Lic. Juan Gómez Pérez

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez